

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63606

Ref. Expediente N° 13105818

Por la cual se otorga una Patente de Invención

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de abril de 2013, con el N° 13-105818-00000-00000, por la sociedad Marrone Bio Innovations INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES BIOACTIVAS DE CHROMOBACTERIUM Y METABOLITOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/057541 del 24 de octubre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 673 del 15 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 711, notificado por fijación en lista el 02 de febrero de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-105818-00019-0000 el 09 de junio de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63606

Ref. Expediente N° 13105818

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° 13-105818-00019-0000 el 09 de junio de 2016, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMBINACIÓN PLAGUICIDA SINÉRGICA COMPUESTA POR EL BIOACTIVO DE *CHROMOBACTERIUM*, CROMAMIDA A, JUNTO CON SPINOSAD”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMBINACIÓN PLAGUICIDA SINÉRGICA COMPUESTA POR EL BIOACTIVO DE CHROMOBACTERIUM, CROMAMIDA A, JUNTO CON SPINOSAD ”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63606

Ref. Expediente N° 13105818

Clasificación IPC: A01N 63/02; C07K 5/08, 7/06, 7/64.

Reivindicación(es): 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° 13-105818-00019-0000, pág. 6.

Titular(es): MARRONE BIO INNOVATIONS INC.

Domicilio(s): Davis, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Ratnakar Asolkar, Huazhang Huang, Marja Koivunen y Pamela Marrone.

Prioridad(es) N°: 61/406,569 **Fecha:** 25 de octubre de 2010 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/057541 **Fecha:** 24 de octubre de 2011

Vigente desde: 24 de octubre de 2011 **Hasta:** 24 de octubre de 2031

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63606

Ref. Expediente N° 13105818

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MARRONE BIO INNOVATIONS, INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de septiembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS R. OLARTE GARCIA
patents@olartemoure.com

Elaboró: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO VALBUENA
Revisó: RODOLFO CADENA AMAYA
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSE LUIS LONDOÑO FERNANDEZ